



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 107/25

Buenos Aires, 23 de junio del 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, el Expediente A-01-00018331-4/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con los artículos 3° y 18 de la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares y cada uno ellos; en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el inciso 4 del artículo 53 de la Ley citada dispone que la Asesoría General Tutelar es competente para fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar y supervisar su cumplimiento.

Que la contingencia propia de la actividad jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas exige modificaciones en la organización interna de las Asesorías Tutelares frente a cambios en días y horarios de audiencias correspondientes a diferentes causas dispuestos por los tribunales que, en ocasiones, impide a los/as Asesores/as Tutelares a prestar la debida representación con motivo de la superposición de las mismas.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional y prestación del servicio de justicia.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que para aquellas situaciones en las que se presenta superposición de audiencias es menester postular un mecanismo ágil y efectivo que ante la urgencia asegure, de manera nominada y precisa, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida representadas en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, con dicho propósito, resulta apropiado designar un/a Asesor/a Tutelar ad hoc para asegurar la debida actuación de este Ministerio Público Tutelar en el proceso cuando el/la Asesor/a Tutelar titular se encuentre impedido/a de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que el artículo 18 inciso 6 de la Ley N° 1903, establece que la Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de los/as Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires:

Que, en este orden, corresponde designar, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Mariano Kierszenbaum, Legajo Personal 5672, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar N° 4 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar N° 4 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, deberá respaldar la presente Resolución mediante escrito ante el tribunal actuante que acredite la causal de impedimento.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado por la Ley N° 6.764,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Designar, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Mariano Kierszenbaum, Legajo Personal 5672, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar N°4 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Artículo 2.- Encomendar a la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar N° 4 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas a acreditar mediante escrito ante el tribunal actuante la causal de impedimento en respaldo de la presente medida.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Tribunales de Primera Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y a la Secretaría General Judicial de este Ministerio Público Tutelar. Cumplido archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.: 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 107/2025 T° XXVI F° 304-305 FECHA 23/06/2025

SECRETARÍA DE VILLAVIEJA  
SECRETARÍA ASOCIADA  
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD DE BUENOS AIRES - AV. CORRIENTES 125



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)